



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 04 de Noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 23/2020 de fecha 03/11/2020, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir a nuevos adjudicatarios (cesionarios) las escrituras de dominio de sus inmuebles urbanos de diferentes loteos.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 23/2020 de fecha 03/11/2020, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir a nuevos adjudicatarios (cesionarios) las escrituras de dominio de sus inmuebles urbanos de diferentes loteos.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 60/2020

José A. Ribera



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 04 de Noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 24/2020 de fecha 03/11/2020, por la que se implementa en el ámbito municipal el Proyecto del Ejecutivo denominado “Contribuyente Cumplidor”.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 24/2020 de fecha 03/11/2020, por la que se implementa en el ámbito municipal el Proyecto del Ejecutivo denominado “Contribuyente Cumplidor”.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 61/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 04 de Noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 25/2020 de fecha 03/11/2020, por la que se Convalida el Convenio oportunamente suscripto por el Departamento Ejecutivo con el ATE para aumento salarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 24/2020 de fecha 03/11/2020, por la que se por la que se Convalida el Convenio oportunamente suscripto por el Departamento Ejecutivo con el ATE para aumento salarial.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 62/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 26/2020 de fecha 10/11/2020, por la que se Aprueba el croquis del inmueble urbano del Sr. Francisco AVALOS.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 26/2020 de fecha 10/11/2020, por la que se Aprueba el croquis del bien inmueble urbano del Sr. Francisco AVALOS.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 64/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 27/2020 de fecha 10/11/2020, por la que se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle la Escritura de Dominio a favor del Sr. Lorenzo PEÑA.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 27/2020 de fecha 10/11/2020, por la que se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle la Escritura de Dominio a favor del Sr. Lorenzo PEÑA.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 65/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 28/2020 de fecha 10/11/2020, por la que se Establece el Reconocimiento Anual a Comerciantes, Profesionales y Servicios de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 28/2020 de fecha 10/11/2020, por la que se Establece el Reconocimiento Anual a Comerciantes, Profesionales y Servicios de nuestra localidad.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 66/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 27 de Noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La comprometida situación sanitaria epidemiológica vigente COVID 19 en nuestra localidad y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias del COE Central, tendientes a controlarla y revertir los efectos adversos que de ella deriven.

Y CONSIDERANDO:

Que, es intención de este gobierno municipal, actuar con la celeridad que el caso reviste y exige, en pos de salvaguardar la salud pública de la población frente a este flagelo mundial, adoptando, para ello, las medidas sanitarias que considere apropiadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1º.- ESTABLECESE desde las 12:00 horas del día de la fecha y por el plazo de quince (15) días corridos (o sea hasta las 24:00 horas del día viernes 11/12/2020 inclusive), la EMERGENCIA PUBLICA EN MATERIA SANITARIA en el ámbito de la localidad de Jovita, estableciéndose para ello, las siguientes medidas:

- 1) Uso “obligatorio” en la vía y/o locales públicos de barbijo y/o tapaboca y/o máscara.
- 2) Ocupación de espacio en locales de restaurantes, pubs, bares y otros, en mesas y sillas por clientes:
 - Interior del local hasta el 40% de su capacidad normal
 - Exterior del local hasta el 60% de su capacidad normal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

- Hasta 4 clientes por mesa (separados preferiblemente por 4 mesas para aumentar el distanciamiento)
 - Hasta 6 clientes por mesa cuando sean convivientes.
- 3) Servicio de Delivery de alimentos elaborados y/o bebidas hasta las 24:00hs.
 - 4) Horario de Atención para Restaurantes y pubs: hasta las 01:30 hs.
 - 5) Horario de Atención para Bares: hasta las 24:00 hs.
 - 6) En locales comerciales con atención al público, no se encienda aires acondicionados y/o ventiladores, reemplazándolos por la ventilación natural por apertura de aberturas.

Art. 2º.- Se restringe, al mínimo posible, la circulación dentro de la localidad, limitándose a eventualidades y/o servicios esenciales.

Art. 3º.- Se mantiene vigente con carácter de obligatorio, el distanciamiento social y la desinfección de locales y demás medidas sanitarias tendientes a preservar la salud de nuestros vecinos.

Art. 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 67/2020